

79

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 004 - 2022
De 19 de enero de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE**”, cuyo promotor es **QIUXIA HOU**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que **QIUXIA HOU**, persona natural, de nacionalidad China, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-90059; propone llevar a cabo el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de septiembre de 2021, la señora **QIUXIA HOU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNANDEZ** y **MARILYN BUSTAMANTE**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-038-1999 y IRC-005-10, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de un anexo al edificio existente, el cual mantendrá la siguiente distribución: nivel 000: un (1) Local Comercial y dos (2) baños, área de estacionamientos; nivel 100: un (1) apartamento con sala, comedor, cocina, cinco (5) recámaras y dos (2) baños. Adicionalmente esta planta contará con tres (3) locales comerciales, cada uno con su servicio sanitario; la cual incide dentro del corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto.		
No.	Norte	Este
1	1034612.61	632062.97
2	1034613.78	632083.75
3	1034635.07	632081.55
4	1034634.05	632061.39

Este polígono cuenta con una superficie de 390 m²;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 16 de septiembre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DE ADMISIÓN-021-1709-2021** del 17 de septiembre del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fj.16);

Que mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0438-2021, recibida el 29 de septiembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde informa que los resultados obtenidos son los siguientes: “Se generó un polígono de 999.39 metros cuadrados,

fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de área poblada y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva" (fs. 23-24);

Que a través de nota DRCL-SEEIA-AC-009-0410-2021 debidamente notificada el día 8 de octubre de 2021, se envía al promotor la primera información aclaratoria. (Ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo);

Que mediante la nota fechada el día 29 de octubre de 2021, y recibida el mismo día ante nuestra sección, el promotor hace entrega la primera información aclaratoria (fs. 40-60).

Que mediante nota DRCL-SEEIA-AC-014-1811-2021 debidamente notificada el día 23 de noviembre de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria. (fs. 61).

Que mediante la nota sin número, fechada el 14 de diciembre de 2021, y recibida ante nuestra sección el mismo día, el promotor entrega la segunda información aclaratoria (fs. 62-70).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE"**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado el 19 de enero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.73-78);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE"** cuyo promotor es La señora **QIUXIA HOU**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, primera y segunda Información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- (S) JG
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
 - b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
 - d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
 - e. Presentar la memoria técnica del proceso de tratamiento de las aguas residuales del tanque séptico aprobado por el Ministerio de Salud, junto a los requerimientos y exigencias que brinde dicha institución.
 - f. Presentar los planos estructurales del tanque séptico debidamente aprobados, certificados y con las exigencias del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
 - g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
 - h. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - j. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - k. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la

investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la señora **QIUXIA HOU**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la señora **QIUXIA HOU**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **QIUXIA HOU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente


SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental.

83/1

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **QIUXIA HOU**

Cuarto Plano: ÁREA: **390 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-004 DE 19 DE
Enero DE 2022.

Recibido por:

C. Barto Jiménez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

firm

Firma

8-521-1605

Cédula

20/01/22

Fecha